



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPC/A

Carhuaz, 21 de Marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Informe N° 197-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, Informe N° 109-2024-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Informe Legal N° 69-2024-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe Técnico N° 0017-2024-MPC/SGPySC/MABS, mediante el cual solicitan la creación de la Agencia Municipal del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPC, de fecha 04 de mayo de 2023, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento para la Creación de Agencias Municipales, reconocimiento, designación y funciones de Agentes Municipales de la provincia de Carhuaz;

Que, las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa de la municipalidad. Tienen como objetivo representar al gobierno local en la circunscripción territorial de un caserío y/o anexo;

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N°07-2023-MPC, precedentemente señalada, prescribe que: La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en su jurisdicción. Asimismo, representa a su vecindario, conforme a la Ordenanza de su Creación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

Que, asimismo, el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 07-2023, define que: El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerado), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (02) dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza, según el periodo al que corresponda. El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal;

Que, con EXP. N° 10801-2023, de fecha 28 de diciembre 2023, ingresa a la Entidad la solicitud de Creación de la Agencia Municipal, del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz, adjuntando los requisitos para tal fin;

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2024-MPC/SGPySC/MABS, la Oficina de Participación Vecinal, informa que dentro del mismo expediente se puede observar el Acta con la cual aprueban la Creación de la Agencia Municipal, y en el mismo designan al Agente Municipal y sus dos vocales del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz, esto en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC. Asimismo, informa que se observa el Registro de Padrón de Pobladores y la cual contiene dentro de ese mismo padrón los electores mayores de edad, la cual dicho registro de padrón tiene carácter de declaración Jurada dando la veracidad de un padrón real. De igual manera, informa que: la solicitud contiene copia de DNI, DDJJ de no tener antecedentes Judiciales ni penales y la Constancia de Residencia Firmado por la autoridad de lugar; por cada uno de los miembros de la Agencia Municipal;

Que, mediante INFORME N°038-2024-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 16 de enero del 2024, el Subgerente de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 0017-2024-MPC/SGPySC/MABS, solicita que se apruebe la Creación de la Agencia Municipal, y en el mismo designan al Agente Municipal del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz, previa opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°69-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina favorablemente para que en sesión de concejo se apruebe la creación de la Agencia Municipal del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz y se reconozca a la Junta Directiva de la referida Agencia Municipal;

Que, mediante INFORME N°104-2024-MPC/GSMYGA/YSV, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta Comuna, solicita la creación de la Agencia Municipal del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz;

Que, mediante INFORME N° 109-2024-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta Entidad, precisa la denominación de la Agencia Municipal del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz;

Que, el numeral 19 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del concejo municipal "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

municipales”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2024, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL “CASERÍO DE AUQUIPAMPA” DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, la Agencia Municipal del caserío de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 42364662

